

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020

SDM-SC- 41102 / 2020

Señora  
**SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ**  
 CALLE 23 No. 20 A-84 CIUDAD SABANA  
 MOSQUERA / CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA SDM – 320522 / 2019

Señora POZO, Respetuoso Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.1100100000022750145 de fecha 17/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega de la infracción en mención, informó como causal de devolución NO RESIDE, hecho atribuido a la administración; tal como se muestra a continuación:

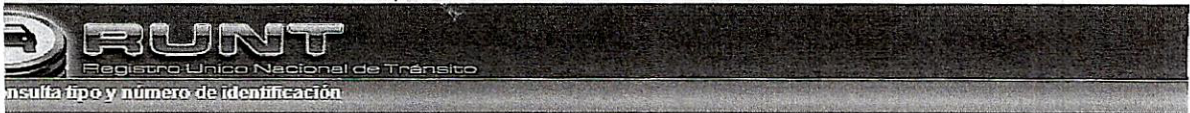
472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
X	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	9/3/20	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Fomu apto		
		Observaciones:	

**Remitente**

Nombre/Razón Social: ALCAZAR VARGAS DE BOGOTÁ, S.p.A. (Contribuyente)  
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111611000  
 Envío: RA250223882CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ  
 Dirección: CALLE 23 # 20 A-84 CIUDAD SABANA  
 Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 320522  
 Fecha admisión: 05/03/2020 16:26:21



por tipo y número de identificación

RE / RAZÓN SOCIAL : SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ

NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52761361

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Dirección

Dirección registrada en RUNT

Dirección: CLL 10A 3 27 Departamento: CUNDINAMARCA

Ciudad: MOSQUERA Correo Electrónico:

Código postal: 8256291 Teléfono móvil: 3132723485

Secretaría Distrital de Movilidad  
 Calle 37 - 35  
 Teléfono: (1) 364 9400  
 www.movilidadbogota.gov.co  
 Información: Línea 195



Atención al usuario: (01) 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000 - 01 4240000

**72**

<p>472</p> <p>1037 850</p>		<p>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</p> <p>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</p>		<p>RA066817214CO</p>	
<p>Centro Operativo: UAC.CENTRO</p> <p>Orden de Servicio: 11211254</p>		<p>Fecha Pre-Admisión: 22/01/2019 17:12:59</p>		<p>1111 587 283 785 68 AB 66 81 7 21 4 CO</p>	
<p>Remitente:</p> <p>Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Subdirección</p> <p>Administrativa)</p> <p>Dirección: Calle 13 N° 37 - 35</p> <p>Referencia: 11001000000022000145</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C.</p>		<p>NIT/C.C.T.: 8999990051</p> <p>Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111811000</p> <p>Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587</p>		<p>Causal Devoluciones:</p> <p><input type="checkbox"/> RE Rechusado No contactado</p> <p><input type="checkbox"/> NO No realda Fefecido</p> <p><input type="checkbox"/> NO NO RECLAMADO Apertado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> DE Desconocido Fuerza Mayor</p> <p><input type="checkbox"/> D Dirección errada</p>	
<p>Nombre/ ID de Recibe: SANDRA PATRICIA POZZO RAMIREZ APC536</p> <p>Código Postal: 250040217</p> <p>Depto: CUNDINAMARCA</p>		<p>Código Operativo: 1037850</p>		<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>C.C. Tel: Hora:</p> <p>Fecha de entrega: <b>Fanny Ortiz</b></p> <p>Distribuidor: <b>C.C. 39770959</b></p> <p>C.C. <b>29119</b></p> <p>Gestión de entrega: <b>29119</b></p>	
<p>Valor de Flete: 200</p> <p>Valor de Seguro: 200</p> <p>Valor Declarado: 50</p> <p>Valor Flete: 55.200</p> <p>Costo de manejo: 50</p> <p>Valor Total: 55.200</p>		<p>Dice Contener:</p> <p>Observaciones de entrega: <b>COMPARENDO</b></p>		<p>1111 587 283 785 68 AB 66 81 7 21 4 CO</p>	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 115 de fecha 2019/02/07.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.275009 de fecha 03/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición de “descargue y ajuste a cartera” del comparendo enunciado, se le informa que esta fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio SDM-SC- 41106 / 2020.

Con respecto a su solicitud de video de la señal de tránsito donde se muestre el prohibido estacionar, tal como lo indica la señal C.02 “Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”, la Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del CNT, reformado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016 que reza:

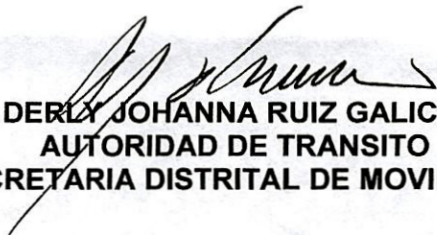
“Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas”.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

  
**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO DIANA VARELA

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020

SDM-SC- 41102 / 2020

Señora  
SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ  
CALLE 23 No. 20 A-84 CIUDAD SABANA  
MOSQUERA / CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA SDM – 320522 / 2019

Señora POZO, Respetuoso Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000022750145 de fecha 17/01/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, “*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*”

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega de la infracción en mención, informó como causal de devolución NO RESIDE, hecho que no es atribuido a la administración; tal como se muestra a continuación:



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52761361
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 10A 3 27	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	MOSQUERA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	8256291	Teléfono móvil:	3132723485

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>			
<b>472</b> <b>1037 850</b>	Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 22/01/2019 17:12:50	RA066817214CO	
Orden de servicio: 11211264	Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad ( Subdirección Administrativa) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000002350145 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NIT/C.C.T.I.: 899999051 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111557	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NI No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada
Remite: SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ APC536 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: MOSQUESA CUNDINAMARCA	Código Postal: 250640217 Depto: CLINDINAMARCA	C.C.: Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: C.C. 39770959 Gestión de entrega: 1er: Fanny Ortiz 2do:	Cerrado No contactado Faltado Aperturado Clausurado Fuerza Mayor
Valores Destinatario Remite: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$5.200	Días Contener: Observaciones del remitente: comparendo	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fanny Ortiz C.C. 39770959	UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 587

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 115 de fecha 2019/02/07.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No.275009 de fecha 03/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre su petición de “descargue y ajuste a cartera” del comparendo enunciado, se le informa que esta fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio SDM-SC- 41106 / 2020.

Con respecto a su solicitud de video de la señal de tránsito donde se muestre el prohibido estacionar, tal como lo indica la señal C.02 “Estacionar un vehículo en sitios prohibidos”, la Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del CNT, reformado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016 que reza:

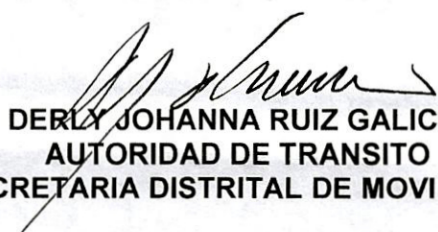
“Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.

5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas”.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**AUTORIDAD DE TRANSITO**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO DIANA VARELA

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2020

SDM-SC- 41106 / 2020

Doctora:  
IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE  
Dirección de Gestión de Cobro  
Secretaría Distrital de Movilidad  
E. S. D

REF: REMISIÓN SDM- 320522 / 2019


Doctora Sepúlveda Aguirre:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente", toda vez que, la petición refiere de "descargue y ajuste a cartera" con respecto del comparendo No. 11001000000022750145 de fecha 17/01/2019.

Remitimos las solicitudes impetradas por la ciudadana SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ, identificado con CC No.52761361, por ser tema de su competencia.

Cabe resaltar que esta subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

C.CO. SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ  
CALLE 23 No. 20 A-84 CIUDAD SABANA  
MOSQUERA / CUNDINAMARCA  
PROYECTO DIANA VARELA  
ANEXO SDM-320522 / 2019

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19963**

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

<b>PETICION N° / PETICIONARIO</b>	<u>SDM-320522/ SANDRA PATRICIA POZO RAMIREZ</u>
<b>RESPUESTA N°.</b>	SDM-SC-41102 d eI 25 DE FEBRERO DE 2020
<b>FIRMADO POR:</b>	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-


320522.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)